

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – IGAPE

Resolución por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios 2025), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG421A)

El Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su reunión del 26 de marzo de 2025 acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios 2025) cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, y facultó a la persona titular de la Dirección General del Igape para su convocatoria, la aprobación de los créditos y la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios) y convocar para el ejercicio 2025 dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG421A).

La convocatoria de ayuda propuesta tiene una dotación de 1.500.000 € en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, con una tasa de cofinanciación FEDER del 60%, computándose como cofinanciación nacional por el 40% restante, parte de cofinanciación pública del Igape y la inversión privada elegible de los beneficiarios.

En particular:

Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Prioridad P1A Transición digital e inteligente.



Objetivo Específico 1.3: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Actuación 1.3.03: Ayudas a la internacionalización de empresas gallegas.

Subtipo de acción 1.3.3.3: Ayudas al Programa Galicia Exporta Organismos Intermedios.

Ámbito de intervención 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Los indicadores del Programa Galicia FEDER 2021-2027 correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- Indicador de realización RCO01 – Empresas apoyadas (de las cuales, micro empresas, pequeñas, medianas, grandes).
- Indicador de realización RCO02 – Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- Indicador de resultado RCR02 – Inversiones privadas que acompañan al apoyo público.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará a computarse transcurridos 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* a las 9.00 horas y finalizará el 30 de septiembre de 2025, a las 14.00 horas, excepto que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito.

Tercero. Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, por los siguientes importes y con la siguiente distribución plurianual:

Código de proyecto	Partida presupuestaria	Año 2025	Año 2026	Total
2023 00004	09.A1.741A.7810	1.000.000 €	500.000 €	1.500.000 €

La persona titular de la Dirección General del Igape podrá ampliar los créditos, después de la declaración de su disponibilidad, a consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Decreto 11/2009), mediante resolución publicada al efecto.

Cuarto. Plazos de duración del procedimiento, de ejecución del proyecto y para solicitar el cobro:



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda, transcurrido el cual se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

El plazo de ejecución comenzará el 1 de enero de 2025. El proyecto objeto de la ayuda no podrá estar completamente ejecutado (fecha de la última factura) en el momento de presentar la solicitud. Este plazo finalizará en la fecha indicada en la resolución de concesión, sin exceder nunca:

- El 30 de noviembre de 2025, para solicitudes con acciones previstas hasta esa fecha.
- El 31 de enero de 2026, para solicitudes con acciones previstas hasta ese momento.

Estas fechas representan los plazos máximos para la emisión y pago de las facturas correspondientes. Dentro del período de ejecución, deberá presentarse la solicitud de cobro. Además, las acciones realizadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025 podrán ser imputadas al ejercicio de 2026.

Quinto. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*. La cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a los efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario.

Sexto. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica
Covadonga Toca Carús
Directora General del Instituto Gallego de Promoción Económica

INSÉRTESE

LA GERENTE

Patricia Villajos Grande



Bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios 2025), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027.

La internacionalización, como resultado exitoso del impulso colectivo de las empresas de nuestra región, especialmente para las pymes, supone la confirmación del valor añadido de su modelo de negocio y, por lo tanto, es una fuente de mejora continua de la competitividad. Además, la internacionalización es exponente y dinamizador de los atributos ligados a la marca Galicia Calidade.

La internacionalización aporta a las empresas la posibilidad de aumentar su tamaño y conseguir mayores economías de escala, acceder a recursos, tanto humanos como materiales inaccesibles o caros en su mercado de origen, consiguiendo economías de localización, mejorar la notoriedad y diferenciación de sus productos y marcas, entrar en contacto con consumidores más exigentes y competidores más eficientes que estimulan su innovación y desarrollo tecnológico y, en definitiva, mejorar su eficiencia económica y capacidad competitiva.

La internacionalización del tejido empresarial gallego ha sido y seguirá siendo uno de los ejes prioritarios de actuación dentro de la política económica de la Xunta de Galicia de cara a mejorar su competitividad y conseguir el crecimiento económico.

El Gobierno gallego apuesta por la internacionalización de las empresas gallegas, mediante un modelo facilitador de información, servicios directos en los principales mercados internacionales, financiación a las empresas para su entrada en ellos, captación, formación y especialización de recursos humanos.

Esta convocatoria se encuadra en el Eje 3 del Plan Estratégico de Galicia 2022-2030, que establece como prioridad la internacionalización de la economía gallega para asegurar el crecimiento económico y la competitividad global de las empresas:

PA 3.3 Impulsar el crecimiento y competitividad de las pymes, la transición industrial y el emprendimiento.

OE 3.3.3 Atraer inversión productiva y fomentar y facilitar la internacionalización de las empresas gallegas, en especial las PYMES:

Dentro de este plan, uno de los objetivos clave es fomentar la expansión internacional de las empresas gallegas, especialmente a través del apoyo a proyectos que mejoren su presencia y competitividad en los mercados internacionales. La convocatoria Galicia Exporta OOI se



encuadra en esta línea de actuación al apoyar a los organismos intermedios, que representan a varias pymes, con el fin de fortalecer su capacidad de acción internacional de manera colectiva.

El Plan Estratégico de Galicia también destaca la colaboración público-privada y la cooperación entre empresas gallegas como una de las bases para su internacionalización exitosa. En este sentido, la convocatoria favorece el trabajo conjunto de varias empresas gallegas o de diferentes sectores, permitiendo que mejoren su competitividad internacional y accedan a nuevos mercados.

Esta apuesta también se plasma en la propuesta de la Estrategia de la Xunta de Galicia de Internacionalización de la Empresa Gallega 2021-2025 que incluye entre sus objetivos el de lograr un significativo aumento en la cantidad, calidad e impacto efectivo de las exportaciones de la empresa gallega: aumento del número de empresas de la base exportadora, búsqueda y apertura de nuevos mercados, apoyo en la ampliación de cuota de mercados con menor presencia y mayor potencial de crecimiento futuro y consolidación de cuota en los mercados maduros. En definitiva, este plan de internacionalización persigue una fase de consolidación de los distintos esfuerzos y acciones emprendidas a lo largo de los últimos años para estimular, fortalecer, expandir y consolidar la internacionalización de las pymes gallegas y sus productos y servicios.

En concreto estas bases encajan en los objetivos de los siguientes ejes de la *Estrategia de Internacionalización de la Empresa Gallega 2021-2025*: Eje 3. Acompañamiento y dotación de medios. Medida 3.1: acompañamiento en los mercados destino.

La Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica, establece en su artículo 4 como funciones del Igape, entre otras, proporcionar información sobre los mercados y favorecer el desarrollo de las exportaciones y acuerdos con empresas extranjeras. Para efectos de conseguir mayor coordinación de agentes impulsores, y apoyar a todos de una manera equitativa, se considera adecuado unificar en estas bases el apoyo a todo tipo de organismos que realizan acciones de fomento de la internacionalización de la empresa gallega (clústeres, asociaciones empresariales, consejos reguladores y centros tecnológicos).

El objetivo de estas bases es facilitar la internacionalización conjunta de la empresa gallega no exportadora o con escasa internacionalización y apoyar empresas internacionalizadas para que no solo no pierdan su presencia en los mercados exteriores sino que la incrementen, poniendo a su alcance ayudas financieras que apoyen su presencia exterior, ampliando el número de países y la diversificación de los sectores internacionalizados.



Estas ayudas tienen como finalidad apoyar la labor de los organismos intermedios en la promoción conjunta de empresas gallegas con intereses comunes en determinados mercados. A través del aprovechamiento de sinergias y la cooperación entre ellas, se facilita su proyección internacional.

Se complementa además, con las líneas de ayuda Galicia Exporta Empresas, Plan Foexga, Plan Foexga Grandes Empresas, y con los servicios del Igape a la internacionalización.

Según lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se excluye el régimen de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión de las ayudas. Las subvenciones se les otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases hasta el agotamiento de los créditos habilitados, lo cual, de ser el caso, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*. Se justifica esta excepcionalidad por el interés especial de promover la internacionalización de las empresas gallegas a través del apoyo a los organismos intermedios, sin que sea necesario comparar proyectos entre sí. La concurrencia no competitiva permite atender las solicitudes de manera continua, facilitando que las entidades beneficiarias puedan acceder a los recursos disponibles en función de sus necesidades y planificaciones de internacionalización, garantizando así una mayor eficacia en la ejecución de las acciones subvencionables.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés); esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medio ambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).



La convocatoria de esta línea de ayudas será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Igape. La convocatoria incluirá el procedimiento de tramitación, el plazo de presentación de solicitudes y los créditos asignados.

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de estas ayudas es impulsar la puesta en marcha de proyectos de internacionalización que refuercen la proyección y el posicionamiento de las empresas gallegas en los mercados internacionales. Para eso, se fomentará la realización conjunta de acciones de promoción en el exterior, promoviendo cooperación empresarial y el aprovechamiento de sinergias entre varias empresas.

Artículo 2. *Definiciones*

1. Organismo intermedio empresarial: asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y de agricultura ecológica, clústeres empresariales (con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y domiciliados en Galicia), que representen un colectivo de empresas gallegas. También se incluyen los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica domiciliados en Galicia y que estén inscritos con anterioridad al 31.12.2022 en el registro establecido al efecto por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros, BOE núm. 20, de 23 de enero de 2009).

Se entiende por clúster empresarial a los efectos de estas bases las agrupaciones empresariales que colaboren y desarrollen planes de internacionalización en cooperación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y que tengan creada una entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que gestione la agrupación clúster.

2. Acciones de internacionalización: acciones promovidas y desarrolladas por organismos intermedios para facilitar la internacionalización de las empresas a las que representan. Estas acciones se clasifican en:

a) Acción sectorial: acción promovida y desarrollada por el organismo Intermedio representando a las pymes de un sector, sin participación directa de las pymes como beneficiarias.



En caso de organismo multisectorial, en la acción deberán estar representadas por lo menos dos empresas gallegas del mismo sector o sectores complementarios con similares intereses en los mercados objetivo.

b) Acción grupal: acción promovida por el organismo intermedio que puede ser ejecutada exclusivamente por pymes o por el organismo intermedio en colaboración con una o más pymes.

3. Ferias comerciales: manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda.

4. Ferias comerciales internacionales: las ferias comerciales organizadas por terceros de carácter internacional y tipo presencial, que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales aprobado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para los años 2025 o 2026 y publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* (en ediciones que se celebren dentro del plazo de ejecución de estas bases). Se incluyen, además, las ferias comerciales virtuales de carácter internacional.

5. Otros eventos expositivos internacionales organizados por terceros no vinculados a la empresa solicitante ni empresarial ni comercialmente, de duración limitada. Quedan incluidos en esta definición actuaciones tales como: jornadas técnicas y demostraciones, pases de productos audiovisuales (screenings), participación en concursos o certámenes, catas, degustaciones, encuentros b2b, y otras de similar naturaleza. La presencia como expositor obedecerá a un objetivo comercial preestablecido o responderá a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que producen o prestan el sector representado por el Organismo o las empresas.

Están excluidos de este punto:

- Los mercados de época, los mercados festivos y los mercadillos artesanos.
- Aquellos espacios expositivos o promocionales que se utilicen como puntos de venta directa.
- Las giras, festivales, conciertos y otros eventos de similar naturaleza.

6. Misiones comerciales directas: viajes de carácter comercial a un país objetivo organizadas con una agenda concertada de reuniones con el fin de establecer contactos, promocionar productos o servicios y crear oportunidades de negocio con socios potenciales, distribuidores, clientes o



aliados estratégicos.

7. Misión comercial inversa: viajes de clientes, compradores, importadores, distribuidores, medios de comunicación u otros prescriptores con sede en el extranjero con el fin de dar a conocer el Organismo Intermedio o a las pymes y sus productos y explorar formas de cooperación internacional. Se incluyen también visitas a los emplazamientos de los proyectos ejecutados por las empresas beneficiarias en Galicia que puedan servir como modelos a potenciales clientes. Los viajes podrán realizarse tanto a las instalaciones del Organismo Intermedio y/o de las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Galicia, como a los lugares donde el Organismo solicitante y/o las pymes hayan ejecutado o estén ejecutando proyectos que deseen presentar como modelo a clientes potenciales.

8. Campañas conjuntas de publicidad: acciones publicitarias conjuntas en televisión, radio, prensa, revistas u otros medios, tanto en formato impreso como digital, siempre que su difusión se realice en el extranjero. Estas campañas deberán estar orientadas a la promoción de un sector empresarial gallego o de varias empresas gallegas del mismo sector o de sectores complementarios con intereses comunes en los mercados objetivo.

9. Elaboración de material promocional conjunto: catálogos, contenidos audiovisuales, y similares, en cualquiera soporte, y que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero, siempre que se realice para un sector empresarial gallego o para varias empresas gallegas del mismo sector o sectores complementarios con similares intereses en los mercados objetivo.

10. Licitación internacional conjunta: convocatorias de suministros de bienes y servicios, proyectos y ejecución de obras, instalaciones, etc., lanzadas por autoridades públicas y sus empresas de países de destino, a las que concurren por lo menos dos empresas gallegas, directamente.

Artículo 3. *Procedimiento y régimen de aplicación*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, que en su artículo 19.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del



crédito presupuestario, con las garantías previstas en el artículo 31.4 de esta ley.

Las solicitudes se resolverán atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito, de lo cual se dará la correspondiente publicidad.

A los efectos de la determinación de la prelación temporal, la fecha para tener en cuenta será la fecha y hora de presentación de la solicitud completa. En caso de presentación de aportaciones o de que la solicitud requiera enmienda, se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la persona solicitante presente correctamente toda la documentación y la información requerida. En caso de que más de una solicitud tenga la misma fecha de presentación, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuera anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la cual el sistema le asignara automáticamente el número de entrada más bajo.

2. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria, salvo que se realice una nueva convocatoria, o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, o de una transferencia de crédito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007.

3. Las ayudas recogidas en estas bases se incardinan en el régimen de ayudas *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis*; en el Reglamento (CE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio) y en el Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre), o las normas que los modifiquen.

4. La convocatoria de ayuda propuesta tiene una dotación de 1.500.000 € en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, con una tasa de cofinanciación FEDER del 60%, computándose como cofinanciación nacional por el 40% restante, parte de cofinanciación pública del Igape y la inversión privada elegible de los beneficiarios.

En particular, esta convocatoria se enmarca en:



Objetivo Político 1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Prioridad P1A: Transición digital e inteligente.

Objetivo Específico 1.3: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Actuación 1.3.03: Ayudas a la internacionalización de las empresas gallegas.

Subtipo de acción 1.3.3.3: Ayudas al Programa Galicia Exporta Organismos Intermedios.

Ámbito de intervención 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Los indicadores del Programa Galicia FEDER 2021-2027 correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- Indicador de realización RCO01 – Empresas apoyadas (de las cuales, micro empresas, pequeñas, medianas, grandes).
- Indicador de realización RCO02 – Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- Indicador de resultado RCR02 – Inversiones privadas que acompañan al apoyo público.

5. En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme lo dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

6. En cumplimiento del artículo 9.4 del RDC todos los proyectos financiados al amparo de estas bases reguladoras deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al ambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, «do no significant harm»).

Artículo 4. *Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas*

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

2. Al estar este régimen de ayudas sujeto al régimen de *minimis*, se deberá garantizar que de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de *minimis* no se supera el límite de 300.000 euros en los tres años previos a la concesión de la ayuda. Para las empresas del sector de la pesca y la acuicultura las ayudas *de minimis* totales que se concedan a una misma empresa no podrán superar 40.000 euros y para las empresas del sector agrícola el límite de *minimis* se reduce a 50.000 euros.



3. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan enseguida como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente la documentación justificativa del proyecto realizado. En todo caso, antes de conceder y pagar la ayuda, se requerirá de la persona solicitante una declaración sobre cualquier otra ayuda pública o privada recibida y/o solicitada para el mismo proyecto y/o para los mismos conceptos para los que solicita esta subvención y sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida y/o solicitada en los tres años previos a la concesión de la ayuda. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 5. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos intermedios empresariales de Galicia.

2. Se considerarán asimismo beneficiarias a las empresas -que cumplan la definición de pyme según el anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión, incluso autónomos, que tengan un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia con por lo menos un trabajador en el momento de la presentación de la ayuda y que participen directamente en las acciones subvencionadas y a las que se les imputará la ayuda en *minimis* que les corresponda según el gasto subvencionado. Cada pyme participante deberá declarar el cumplimiento de los requisitos de pyme y las ayudas en *minimis* solicitadas y/o concedidas en los tres años previos a la concesión de la ayuda.

Las empresas deben estar dadas de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a partir del 1 de enero de 2013. La solicitud de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización, deberá hacerse antes del final del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, a través del procedimiento del Igape IG192.

3. No podrán tener la condición de personas beneficiarias:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.
- b) Las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley.



c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad (excepto empresarios autónomos), que carezca de personalidad jurídica propia, aunque realice actividad empresarial.

Las personas solicitantes de la ayuda cubrirán en el formulario electrónico de solicitud una declaración responsable de no encontrarse en ninguna situación que las excluya de ser beneficiarias conforme a este artículo.

d) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus posteriores modificaciones, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 3/2004.

Artículo 6. *Condiciones de los proyectos*

1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización en los que se ejecuten una o varias de las siguientes acciones:

a) Promoción

- Participación como expositor en ferias comerciales de carácter internacional organizadas por terceros.
- Participación como expositor en otros eventos expositivos de carácter internacional organizados por terceros no vinculados al organismo ni las empresas solicitantes ni empresarial ni comercialmente.
- Misiones comerciales directas.
- Misiones comerciales inversas.
- Visitas conjuntas a ferias o a otros eventos expositivos con carácter internacional.

b) Marketing y comunicación internacional

- Campañas conjuntas de publicidad en medios de comunicación impresos o digitales, siempre que su difusión se realice en el extranjero.
- Elaboración de material promocional conjunto.

c) Prospección de mercados internacionales

- Acciones cooperativas en destino para identificación de oportunidades, implantación promocional y exploración de mercados.

d) Operatividad de la internacionalización



- Acciones destinadas a facilitar y optimizar la expansión de las empresas gallegas en los mercados exteriores, reforzando su competitividad y garantizando una operatividad eficiente, mediante la adaptación a normativas internacionales, la homologación de productos u otras iniciativas que favorezcan su consolidación en el ámbito global.

2. Deberá haber una participación mínima en función del tipo de acción:

- Acciones sectoriales: el organismo intermedio solicitante.
- Acciones grupales: deberán contar con la participación del organismo intermedio acompañado de, por lo menos, una pyme o, en el caso de no participar el organismo, un mínimo de dos pymes.

El número máximo de pymes participantes por acción será de 20, además del organismo intermedio. Este podrá estar representado por un máximo de dos personas, mientras que cada pyme podrá contar con una única persona representante.

3. El período de ejecución de los gastos subvencionables se denomina plazo de ejecución del proyecto y abarcará desde el día 1 de enero de 2025 (por lo que la solicitud de ayuda podrán incluir acciones que se lleven a cabo previamente a su presentación, si bien el proyecto para el cual se solicita la ayuda no podrá estar ejecutado íntegramente -fecha de la última factura- en el momento de presentar la solicitud de ayuda) hasta el último día del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión a los efectos de cumplir todas las condiciones en ella establecidas.

Excepcionalmente, serán considerados subvencionables los gastos relacionados con las reservas de espacios, viajes y alojamientos realizados antes del inicio del período de ejecución común, siempre que la solicitud incluya acciones de participación como expositor en dichas ferias o eventos expositivos internacionales, y se justifique que estos gastos son imprescindibles para garantizar la participación en la actividad prevista.

4. Cuando el importe del tipo de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (importe igual o superior a 15.000 € en el caso de prestación del servicio o adquisición del bien, en el momento de publicar estas bases), la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la ejecución de la obra, de la prestación del servicio o de la adquisición del bien, salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de subvención o que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que los presten o suministren. En este último caso, se presentará un escrito acreditativo de esta circunstancia firmado por un experto



independiente.

Las tres ofertas o presupuestos de proveedores deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Comparabilidad: deberán referirse a la misma tipología de elemento objeto de inversión, con prestaciones similares y contener conceptos análogos y comparables y con el detalle suficiente para su comparación.

b) No vinculación: los proveedores de las tres ofertas no podrán ser vinculados entre sí ni con la empresa solicitante. Para estos efectos, se entiende que existe vinculación si se dan las circunstancias previstas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y el artículo 43.2 del Decreto que desarrolla la citada ley; asimismo, se tomará en consideración la definición de empresas asociadas o de empresas vinculadas establecida en los apartados 2 y 3 respectivamente, del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

c) Identificación del postor y del destinatario: deberán contener la razón social, el domicilio y el número o código de identificación fiscal. Excepcionalmente, podrán admitirse ofertas o presupuestos en las que se omita alguno de los elementos identificativos del emisor o del destinatario cuando, al criterio de los servicios técnicos del Igape, se considere que están clara e inequívocamente identificados el postor y el destinatario.

d) Fecha: todas las ofertas deberán mostrar una fecha de emisión.

No serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o que parezcan de complacencia (contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros).

Con carácter general, para cada elemento será subvencionable el importe correspondiente a la oferta de menor precio de entre las comparables. Excepcionalmente, cuando la solicitante no escoja la oferta de menor precio, podrá considerarse subvencionable el importe de la oferta elegida cuando acredite que se trata de la oferta económicamente más ventajosa tras la valoración de diferentes criterios adicionales al precio.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la contratación con proveedores vinculados, con carácter previo a la concesión, cuando se justifique la necesidad por parte de la persona solicitante y se acredite que la contratación atiende a precios de mercado.



5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
6. Todos los gastos deben ser facturados al organismo intermedio solicitante y pagados por el dicho organismo. No se admiten pagos en efectivo.
7. No se subvencionarán los servicios contratados relacionados con la actividad empresarial de la persona solicitante de la ayuda.
8. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que hubiera incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 7. Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda

1. Serán subvencionables aquellos gastos que correspondan de manera indudable a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del plan para el cuál fueron concebidos.

Los gastos subvencionables se clasifican en:

Costes directos: determinados en base a su coste real que se corresponden con los descritos en el punto 2 de este artículo.

Costes indirectos: son aquellos costes distintos de los costes directos subvencionables, que no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada pero resultan necesarios para su realización, en los que se incluyen los gastos administrativos (tales como gestión administrativa y contable), suministros (comunicaciones, agua, electricidad, calefacción, teléfono), seguros, mantenimiento o limpieza.

2. Costes directos:

a) Promoción

1º Gastos asociados a la participación y visitas a ferias, otros eventos expositivos internacionales y misiones comerciales directas:

- Billetes de avión, tren, autobús, barco y viajes internos que sean necesarios para el desarrollo de la acción. En caso de proyectos que impliquen viajar a más de un país,



también serán subvencionables los desplazamientos entre esos países. Son subvencionables los gastos de facturación de equipaje y elección de asientos.

- Tasas de viaje, seguros de viaje, visados y gastos de gestión de la agencia de viaje.
- Alquiler de vehículos sin conductor.
- Alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno, en la ciudad de celebración de la feria o evento expositivo o de la misión comercial, o en sus alrededores, con un máximo de 5 pernoctas. Por lo menos, una de las pernoctas debe coincidir con las fechas de celebración de la feria o evento en el que se participa. En caso de acciones en más de un país se podrán añadir un máximo de 2 pernoctas más por país con un máximo total de 10 pernoctas. Un máximo de dos pernoctas pueden realizarse en *itinere*.

Límite de gastos:

Los indicados en el anexo III.

Gastos no subvencionables:

- Viaje y alojamiento para ferias comerciales y eventos expositivos que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Taxis y VTC.
- Alquiler de espacios y/o stand, y servicios relacionados con la participación en la feria o evento internacionales: son subvencionables los gastos de alquiler de espacios y o stand, entradas, cuotas de inscripción, diseño, construcción, montaje y desmontaje de stand, alquiler de mobiliario, equipamiento, decoración o personalización del stand, alquiler de equipos audiovisuales, participación en actividades paralelas organizadas en el marco de la feria; contratación de intérpretes, modelos o de personal de apoyo y otros servicios de naturaleza similar debidamente justificados.

Límite de gastos:

Se admiten como máximo 22 entradas por evento, con un importe máximo por entrada de 1.500 €.

- Elaboración de agendas de reuniones de carácter presencial vinculadas con las anteriores acciones: son subvencionables los gastos de servicios de consultoría.
No es subvencionable la simple elaboración de la agenda si no se realizan las reuniones correspondientes dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se incluyen las agendas virtuales.



Las empresas que presten este tipo de servicios descritos deberán estar dadas de alta en la base de datos de agentes comerciales mediadores en el exterior del Igape. Este requisito no se requerirá cuando el servicio sea prestado por las oficinas comerciales o cámaras de España en el extranjero, o por las oficinas comerciales u organismos públicos españoles o extranjeros que presten este tipo de servicios.

Límite de gasto:

3.000 € por acción.

2º Gastos por participación como expositor en feria o evento virtual:

- Alquiler de stand virtual y de los servicios relacionados con el alquiler; gastos de intérpretes, y las cuotas de inscripción en ferias y eventos expositivos virtuales con un máximo de 2 personas por empresa.

Límite de gasto:

1.500 € por evento.

3º Gastos asociados a misiones inversas:

Para que el gasto sea subvencionable es necesario que en la misión participen un mínimo de tres empresas o prescriptores visitantes, con un máximo de 20 participantes por acción.

Gastos subvencionables:

- Billetes de avión, tren, autobús y barco. Son subvencionables los gastos de facturación de equipaje y elección de asientos.
- Tasas de viaje, seguros de viaje, visados y gastos de gestión de la agencia de viaje.
- Desplazamientos en Galicia mediante servicio contratado: autobús, minibús, taxi o vehículo con conductor.
- Alojamiento en Galicia en régimen de alojamiento y desayuno con un límite de 5 pernoctas por persona.
- Asistencia externa para la realización de agendas, detección de oportunidades u otros de naturaleza similar.
- Alquiler de salones y espacios.
- Intérpretes.

Límites de gasto:

Los mencionados en el anexo III.

Los gastos de asistencia externa tienen un límite máximo de 2.000 € por acción.



Los gastos en intérpretes tienen un límite máximo de 1.500 € por acción.

b) Marketing y comunicación internacional

- Gastos para la realización de campañas conjuntas de publicidad: compra de espacios publicitarios e inserciones en medios. Las campañas deberán ser realizadas dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- Gastos para la elaboración de material promocional conjunto: diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión del material promocional.

Límite de gasto:

El límite máximo de gastos subvencionables para las acciones de este apartado es de 50.000 € para la totalidad de las solicitudes presentadas por el Organismo Intermedio dentro del marco de esta convocatoria.

Gastos no subvencionables:

- Los costes de mailing.
- Los convites.
- Folletos, material de papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios y cualquier otro material que no esté dirigido estrictamente a fines promocionales.
- Carteles, dípticos y trípticos, manuales de instrucciones, *flyers*, *displays*, *roll up*, u otros elementos de similares característica.
- Productos de merchandising y otros regalos promocionales.

c) Prospección de mercados internacionales

Alquiler de locales promocionales para actividades de prospección o exploración en mercados internacionales.

Gastos no subvencionables:

El alquiler de locales que se utilicen como puntos de venta directa.

Límite de gasto:

El límite máximo de gastos subvencionables para este apartado es de 14.500 € por solicitud.

d) Operatividad para la internacionalización

- Bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectorial: cuotas de bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectoriales.



- Gestión de tramitación de acuerdos de joint-ventures, contratos, certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero (se incluye el registro de códigos fuente): asistencia jurídica o técnica y servicios para la traducción de documentación.
- Gestión de licitaciones internacionales conjuntas: asistencia jurídica o técnica y servicios para traducción de documentación.

3. Costes indirectos:

Se fijan en un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables indicados en el punto 2 anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

4. No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o cualquier otro gasto que no esté directamente vinculados con la realización de la acción subvencionable.

5. La cuantía de la ayuda será de una subvención del 70% de los costes directos subvencionables relacionados en el punto 2 del artículo 7. Además, se añade la subvención de los costes indirectos del proyecto, correspondiente a un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

6. El organismo intermedio y las empresas que participen directamente en las acciones subvencionadas serán consideradas personas beneficiarias a los efectos de imputación de la ayuda *de minimis* que les corresponda.

En las acciones grupales, cuando participen conjuntamente el organismo intermedio y las pymes, los gastos serán divididos de forma equitativa entre todas las partes implicadas. En caso de que solo participen pymes, el *de minimis* correspondiente a la totalidad del gasto subvencionado será repartido entre ellas.

7. El importe máximo de subvención será de 400.000 €, costes indirectos incluidos por beneficiario y convocatoria para el conjunto de solicitudes presentadas.

El gasto mínimo subvencionable del proyecto, excluidos los costes indirectos, será de 3.500 euros (IVA excluido).



En ningún caso, la suma total de las subvenciones concedidas podrá superar el importe máximo establecido en las bases reguladoras ni los límites específicos definidos para cada tipo de acción.

Además, todas las solicitudes estarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución.

Artículo 8. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Dentro del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de ayuda, los organismos interesados definidos en el artículo 2 deberán cubrir previamente un formulario electrónico descriptivo de las circunstancias de la persona solicitante y de las acciones para las que solicita la subvención, a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>.

Los organismos intermedios podrán presentar más de una solicitud siempre que cada una de ellas incluya acciones distintas y no recogidas en otras solicitudes previamente presentadas en el marco de la presente convocatoria.

Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios.

En el formulario electrónico el solicitante deberá cubrir una memoria justificativa de las acciones para las cuales solicita subvención que incluirá los mercados objeto de las acciones y , para cada acción, detalle de: tipo, título, descripción, fechas estimadas de inicio y fin, presupuesto y lugar de celebración (si procede).

En dicho formulario el organismo interesado realizará las siguientes declaraciones:

- a) Que asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
- b) Que no está sujeta a una orden de recuperación de ayudas a consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.
- c) Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones, así como la normativa vigente sobre accesibilidad de



personas con discapacidad.

d) Que las empresas cumplen con los criterios de definición de pyme, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014.

El Igape realizará las comprobaciones documentales necesarias para garantizar que las entidades para las que se propone la concesión de la ayuda tienen la condición de pyme.

e) Que mantendrá un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER.

f) Que conservará los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos subvencionables durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que el Igape efectúe el último pago a la persona beneficiaria.

g) Declaración de las ayudas concurrentes para los mismos gastos subvencionables, solicitadas o concedidas.

h) Declaración sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida y/o solicitada en los tres años previos a la concesión de la ayuda.

i) Para las entidades sujetas a inscripción en el Registro Mercantil (personas jurídicas): que cumplió con la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio con la obligación de depósito, según los artículos 366 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil (RD 1784/1996 de 19 de julio) y el artículo 279.1 del texto refundido de ley de sociedades de capital.

j) Que cumple el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio “do no significant harm” – DNSH), según el Anexo V a estas bases.

k) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cuál se solicita la ayuda y garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto.



l) Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores, entendiéndose que existe vinculación si se dan las circunstancias previstas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007 y el artículo 43.2 del Decreto que desarrolla la citada ley; asimismo, se tomará en consideración la definición de empresas asociadas o de empresas vinculadas establecida en los apartados 2 y 3 respectivamente, del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

2. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizó la enmienda.

3. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para presentar la solicitud por medios electrónicos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.

b) La oficina virtual del Igape acepta todos los certificados validados por la plataforma @firma de la Administración General del Estado, que son los que figuran en esta relación: <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

c) La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de una única persona solicitante. En caso de que deba ser firmada por más de una persona solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá necesariamente adjuntar un documento en que se deje constancia de que todas las personas firmantes autorizan a una de ellas para presentar la solicitud. Este documento deberá estar firmado electrónicamente por cada uno de los autorizantes.



Una vez firmado el formulario de solicitud, mediante certificación digital del presentador, y transferidos estos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.

Las personas solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la presentación en la oficina virtual del Igape (<https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>).

Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Los organismos interesados deberán acercar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) En caso de entidades no inscritas en el Registro Mercantil, las personas interesadas deberán acercar acta y estatutos de constitución debidamente inscritos en el registro competente, modificaciones posteriores de estos, y acreditación de la representación con que se actúa, en el caso de no encontrarse inscritas en el Registro General de Apoderamientos de Galicia (REAG).

b) Las tres ofertas que, si es el caso, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, deba haber solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, excepto las excepciones previstas en estas bases reguladoras.

c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa en materia de plazos a proveedores, lo que se acreditará por los siguientes medios de prueba:

1º Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2º y con sujeción a su regulación.

2º Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:



i. Certificación emitida por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

ii. En caso de que no sea posible emitir la certificación de auditor a la que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en caso de que se detectaran, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el apartado segundo de la letra d) de la disposición final sexta de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario acercar los documentos que ya fueron presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los dichos documentos, que serán recaudados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su presentación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica.



Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizó la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición de la documentación o de la información original.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona representante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) NIF de la entidad representante.
- d) Certificado de la AEAT de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- e) Consulta de información del Impuesto de Actividades Económicas Ampliado.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- g) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- h) Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- i) Documentación depositada en el Registro Mercantil según el artículo 9.1.a) de estas bases.
- j) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- k) Consulta de concesiones por la regla de *minimis*.
- l) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- m) Consulta al Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deberán indicar en el recuadro correspondiente habilitado en el anexo I de solicitud y acercar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia hubiera imposibilitado la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán realizarse electrónicamente accediendo a través de la dirección de internet: <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>.

Artículo 12. Órganos competentes

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención le corresponde al Área de Internacionalización del Igape y la competencia para dictar la resolución, que ponga fin al procedimiento en la vía administrativa, le corresponde a la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

Artículo 13. Instrucción de los procedimientos

1. Las solicitudes se evaluarán por orden de entrada de solicitudes completas hasta la total utilización del presupuesto de la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva. Cuando se produzca el agotamiento del crédito, las solicitudes pendientes de evaluación se resolverán denegando la solicitud.

2. La solicitud de ayuda será informada por los servicios del órgano instructor del Igape en función de los datos relativos a la persona solicitante y al proyecto declarados en la solicitud de ayuda y en el formulario y en la documentación presentada.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúnen alguna de la documentación o información previstas en las bases, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos.

En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición y se archivará el expediente, luego de la correspondiente resolución.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa



de aplicación quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de denegación, en la que se indicarán las causas de esta.

Artículo 14. *Resolución y notificaciones*

1. El Área de Internacionalización dictará la propuesta de resolución en base a este procedimiento. A continuación, la elevará a la persona titular de la Dirección General del Igape, quien emitirá la resolución de concesión de las subvenciones, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

2. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación de las personas beneficiarias, cuantía de la subvención y obligaciones que correspondan a las persona beneficiarias, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, con indicación del método que se aplica para determinar los costes de la operación, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de la operación que debe contener el Documento por el que se Establecen las Condiciones de Ayuda (DECA).

En la resolución constará la información sobre la cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa Galicia FEDER 2021-2027 y los correspondientes porcentajes, con indicación del objetivo político, objetivo específico, actuación y ámbito de intervención.

También incluirá la comunicación de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones, que se publicará en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, con el contenido previsto en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Se informará a la persona beneficiaria sobre el carácter de *minimis* de la ayuda, haciendo una referencia expresa y completa al reglamento de *minimis* que corresponda.

3. En la resolución denegatoria de ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

4. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, el Igape practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la resolución de convocatoria, transcurrido el cual se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Potestativamente, recurso previo de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día



siguiente a aquel en que de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 16. *Modificación de la resolución*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se observará lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009, admitiéndose, dentro de los límites generales establecidos en estas bases, modificaciones relativas al presupuesto subvencionable a la baja, al traspaso presupuestario entre partidas de gasto, a la modificación del plazo de ejecución, al cronograma de ejecución, a la tipología de acciones a acometer y tipología de gasto, y al país/es objetivo, siempre y cuando estos cambios no desvirtúen el proyecto. No se admitirán modificaciones que supongan una mayor subvención para el beneficiario.

No se considerarán modificaciones:

- Ferias o eventos expositivos internacionales: modificación de las fechas.
- Misiones comerciales directas: cambio de fechas o relevo del destino o destinos previstos en la misión.
- Misiones comerciales inversas: modificación de las fechas o del lugar de origen de los visitantes.

2. Cada solicitud podrá ser modificada una única vez, y la modificación deberá presentarse, como máximo, dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. La persona beneficiaria deberá comunicar al Igape la modificación de las condiciones establecidas en la resolución. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se dará audiencia a las personas interesadas. Con todo, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.



Artículo 17. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Ejecutar las acciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en el plazo establecido en la resolución de concesión.
2. Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión de la subvención, así como la realización de las acciones y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que deba efectuar el órgano concediente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, o en general las comprobaciones y verificaciones a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo u otras instancias de control, en particular a las verificaciones previstas en el artículo 74 del RDC, las auditorías del organismo de auditoría del Programa Galicia FEDER 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, y acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Para tal fin, se garantizará que todos los documentos justificativos de la operación se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la persona beneficiaria (art. 82 RDC).
4. Durante el período citado en el apartado anterior, las entidades y empresas participante en las acciones estarán obligadas a suministrar, a requerimiento del Igape, los datos relativos a la evolución de su actividad exportadora (volumen de facturación, servicios o productos exportados, países, etc.) y resultados concretos obtenidos gracias a las acciones financiadas en las que participan, a los efectos de realizar las evaluaciones oportunas sobre el resultado de las acciones financiadas.
5. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER.



6. Comunicar al Igape la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la solicitud de cobro de la subvención.
7. Cumplir los requisitos de comunicación de la financiación pública del proyecto por el Igape, la Xunta de Galicia y la Unión Europea, según lo establecido en el anexo VI de las bases reguladoras, durante el período de ejecución.
8. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm"- DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del RDC.
9. Facilitar los datos del titular real de los perceptores de la financiación de la Unión, en caso de que, requerida dicha información a las autoridades competentes, no pueda disponerse de ella.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007.
11. En caso de no ser quien de realizar las acciones para las que se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución concedido para el proyecto.
12. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007.

Artículo 18. *Justificación de la subvención*

1. Para la justificación del proyecto subvencionable y el cobro de la subvención concedida, el organismo beneficiario, dentro del plazo establecido en la resolución de convocatoria, deberá cubrir previamente el formulario electrónico de liquidación a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>.



Deberá cubrir necesariamente todos los campos establecidos como obligatorios. Dicho formulario contendrá los requisitos establecidos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 para la presentación de la cuenta justificativa, incluyendo una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada.

2. El organismo beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro mediante el formulario normalizado (anexo II) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

3. Una vez generada la solicitud de cobro en la aplicación informática, la persona beneficiaria deberá presentarla obligatoriamente por vía electrónica.

4. En caso de que la solicitud de cobro no se presentara en plazo o la justificación fuera incorrecta, se requerirá a la persona beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de su Reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan. La justificación cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 30 de dicha Ley 9/2007.

5. Junto con la solicitud de cobro la persona beneficiaria de la ayuda presentará la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa del gasto: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009.

Las facturas deberán incluir información suficiente para vincularlas con el gasto justificado. En caso de las facturas de viajes y alojamiento, deberán especificar las fechas y los nombres de los viajeros u hospedados.

b) Documentación justificativa del pago, conforme este se realizó efectivamente dentro del plazo de ejecución, por alguno de los siguientes medios:



1º Justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, o justificante electrónico de transferencia bancaria en el que conste el código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago y el importe de la factura. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor, ni los pagos por caja o en efectivo.

2º Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de los gastos alegados, así como sobre la existencia o no de abonos o devolución posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como subvencionables en el expediente.

En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá acercar una relación de ellas, firmada por el representante legal.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a las acciones subvencionadas, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante alguno de los medios señalados en los puntos anteriores para las facturas alegadas en las acciones y, además, alguno de los siguientes documentos: una relación emitida por el banco de los pagos realizados, una orden de pagos de la empresa sellada por el banco o recibí firmado por el proveedor, a los efectos de identificar las facturas no referidas a las acciones subvencionadas.

Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con la copia de los documentos bancarios de cargo en el que conste el cambio empleado.

c) Declaración sobre cualquier otra ayuda recibida y/o solicitada durante los tres años anteriores al de la concesión de la ayuda, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de liquidación.

d) Las tres ofertas que deba solicitar el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el 6 de las bases reguladoras, en el caso de no acercarlas con la solicitud de ayuda.

e) Cualquier soporte de los establecidos en el Anexo VI de las bases donde se aprecie que se cumplió la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública.



f) Una breve memoria explicativa que incluya, como mínimo, un índice de las acciones realizadas, las fechas de ejecución y los gastos realizados. Los detalles específicos serán desarrollados posteriormente en cada informe de ejecución.

g) Informe de ejecución específico para cada acción según el modelo del Anexo IV, que incluye un resumen de las acciones realizadas, objetivos conseguidos, lugar de ejecución y fechas y la numeración de la documentación específica para cada tipo de acción.

h) Documentación específica según el tipo de acción subvencionada:

1º Acciones de promoción

- Fotografías del stand en la feria donde se identifique claramente el nombre del expositor y el número de stand.
- Fotografías o copia digital del catálogo expositor, o certificado del expositor.
- Fotografías del espacio de celebración del evento expositivo internacional.
- En caso de gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, seguimiento de contactos o clientes iniciales o existentes: acercar informe firmado por el proveedor en el que se indique como mínimo: situación- antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados. Y, de ser el caso, detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.

2º Acciones de marketing y comunicación internacional

- Para anuncios en prensa escrita: fotos de las inserciones y detalle de los medios, fechas de las publicaciones y países.
- Para cuñas radiofónicas o spots audiovisuales: certificados de emisión.
- Para publicidad en catálogos: fotografías o copia digital del catálogo.
- Para inserciones publicitarias digitales: capturas de pantalla o enlaces operativos.
- Para elaboración de catálogos: fotografías o copia digital del material realizado.

3º Acciones de prospección

- Fotografías del espacio alquilado.

4º Acciones de operatividad



- Informe firmado por la empresa proveedora, en el que se indique, como mínimo: situación de la persona solicitante de la ayuda –antes y una vez realizada la acción– por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados.

El Igape podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a la documentación presentada o informes relativos a la justificación del proyecto que consideren convenientes.

La persona beneficiaria deberá cubrir en la ficha resumen de facturas del formulario electrónico de liquidación los siguientes datos relativos a la contabilidad en los que se reflejen los costes subvencionados para acreditar la obligación establecida en el artículo 17.5: número de asiento, fecha del asiento y número de cuenta contable, junto con una declaración responsable de la persona beneficiaria de que estos datos reflejan la realidad contable de la operación subvencionada.

La persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa obligatoriamente por vía electrónica.

La persona beneficiaria se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de las copias digitalizadas implica la autorización para que la Administración acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias allegadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. En todos los casos, las personas beneficiarias deberán estar al día de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. En caso de que la persona beneficiaria se oponga a la consulta o no preste el consentimiento expreso, deberá acercar las certificaciones junto con el resto de la documentación justificativa.

7. Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de pérdida de derecho al cobro de la ayuda total o parcial y, de ser el caso, el reintegro de las cantidades previamente abonadas.

8. El Igape podrá aceptar variaciones entre los importes aprobados para cada una de las acciones, con la doble condición de que la oscilación, en más o menos, no supere el 20% de cada acción y que, en su conjunto, no varíe el importe total del gasto aprobado ni de la ayuda concedida, ni



desvirtúe las características del proyecto y condiciones que fueran tenidas en cuenta para resolver la concesión.

Artículo 19. *Abono de las ayudas*

1. Se podrá realizar el pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida, siempre que la persona beneficiaria lo solicitara marcando esta opción en el anexo I de solicitud, con el límite de la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario correspondiente. La concesión del anticipo, si es el caso, se incluirá en la resolución de concesión de la ayuda. La persona beneficiaria queda eximida del deber de constituir garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

2. El pago final se realizará por el resto del importe de la subvención concedida, una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida, que se justificará mediante la presentación, en la forma y en los plazos previstos en estas bases, de la documentación justificativa del pago final establecido en el artículo 18.5. No se podrá realizar, en ningún caso, el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no figure al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias – estatales y autonómicas– y de la Seguridad Social, sea deudora en virtud de resolución declarativa del origen de reintegro o tenga alguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. El régimen de pago deberá cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y en el título IV de su reglamento.

Artículo 20. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de concurrencia de las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar, si es el caso, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de mora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectivo el reintegro al que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007.



3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) No justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) No facilitar los datos requeridos sobre la actividad exportadora o no permitan someterse a las acciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra acción, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, nombradamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, o en general las comprobaciones y verificaciones a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo u otras instancias de control, en particular a las verificaciones previstas en el artículo 74 del RDC, las auditorías del organismo de auditoría del Programa Galicia FEDER 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos. A tal fin, se garantizará que todos los documentos justificativos de la operación se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la persona beneficiaria (art. 82 RDC).

d) No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

e) No acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con la comunidad autónoma.

f) En relación con otras subvenciones y ayudas, supondrá la pérdida o, si es el caso, el reintegro, del 100% de la subvención concedida:

- La no comunicación al Igape de su obtención, cuando estas financien las actividades subvencionadas.
- La percepción de otras subvenciones públicas incompatibles con la subvención prevista en estas bases reguladoras.



g) No comunicar al Igape la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.

h) Cuando, por consecuencia del incumplimiento, el gasto subvencionable quede por debajo del mínimo establecido en estas bases reguladoras para el acceso a las ayudas o supere los criterios para la determinación de la pérdida parcial del derecho al cobramiento de la ayuda establecidos en el artículo 20.4.

i) No darle publicidad a la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI de estas bases.

4. Pérdida parcial del derecho al cobro: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de las ayudas, el Igape podrá declarar la pérdida parcial del derecho al cobro, debiendo resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro con el siguiente criterio:

a) En caso de incumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía o conceptos de los gastos subvencionable, su alcance se determinará proporcionalmente a aquellos dejados de practicar o aplicados a otros distintos de los considerados subvencionables debiendo, si es el caso, reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

b) No mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con el FEDER, supondrá la pérdida o, si es el caso, el reintegro, de un 2 % de la subvención concedida.

Con carácter general, si el incumplimiento supera el 50 % de los costes directos subvencionables, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deben reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

5. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, las personas beneficiarias podrán realizar, sin requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la



subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta ES83 2080 0388 2731 1000 0584 en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Artículo 21. Régimen sancionador

A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007.

Artículo 22. Fiscalización y control

Las personas beneficiarias de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación y/o de control que realice el Igape para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas, al Consejo de Cuentas, o en general las comprobaciones y verificaciones a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo u otras instancias de control, en particular a las verificaciones previstas en el artículo 74 del RDC, las auditorías del organismo de auditoría del Programa Galicia FEDER 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos. Para tal fin, se garantizará que todos los documentos justificativos de la operación se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la persona beneficiaria (art. 82 RDC).

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operación financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

Artículo 23. Transparencia y buen gobierno



1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones tienen la obligación de suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 24. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en:

a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 15 de diciembre); Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola.

b) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

c) Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

d) En la normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos.



e) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

f) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

j) En el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 25. *Desarrollo normativo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Área de Internacionalización para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones, instrucciones, aclaraciones o interpretaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de estas bases reguladoras.



ANEXO I

ANEXO II



ANEXO III

LÍMITES GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO

Gastos máximos de viaje subvencionables por persona y por tramos de distancia entre el país de origen y el país o países de destino (se tendrá en cuenta solo una ciudad de destino por país o países objeto de la actuación).

Distancias ciudad de origen y destino	Importe ida	Importe vuelta
Entre 100 y 499 km	110,00 €	110,00 €
Entre 500 y 1.999 Km	290,00 €	290,00 €
Entre 2.000 y 2.999 km	345,00 €	345,00 €
Entre 3.000 y 3.999 km	570,00 €	570,00 €
Entre 4.000 y 7.999 km	625,00 €	625,00 €
8.000 Km o más	795,00 €	795,00 €

Fuente límite: Distancia desde la ciudad de origen a la ciudad de destino de celebración de las acciones calculada en kilómetros según el calculador establecido por la Comisión Europea para el abono de los desplazamientos en los proyectos europeos.

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

Gastos máximos de alojamiento y desayuno subvencionables:

Fuente: per diem Comisión Europea. Detalle país en el enlace:

https://international-partnerships.ec.europa.eu/document/download/167fc5d8-015b-4a51-85b1-266891fbcc21_en?filename=per-diem-rates-20241108_en.pdf

(tarifas publicadas a 08/11/2024)

En los per diem se establecen los límites máximos de alojamiento: 80% del importe total indicado per diem.



ANEXO IV

INFORME DE EJECUCIÓN

1. ACCIONES DE PROMOCIÓN.

1.1 FERIAS Y OTROS EVENTOS EXPOSITIVOS INTERNACIONALES PRESENCIALES

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Feria/ Evento 1

Título feria/ evento expositivo:

Feria/ evento incluido en la solicitud de la ayuda (sí/no):

Breve descripción feria/ evento: (En caso de eventos nuevos no incluidos en la solicitud de la ayuda: alcance del evento e interés para la empresa, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados).

Breve resumen del desarrollo y resultados de la acción:

Organizador:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País celebración:

Ciudad celebración:

(Replicar cuándo sea necesario por empresa participante más organismo)

Razón social empresa/organismo participante en el evento expositivo presencial:

Nombre de la persona que viaja y puesto en la empresa/organismo: (o relación con la/s misma/s):

Alojamiento:

- Nombre hotel:
- Fecha entrada:
- Fecha salida:
- Ciudad hotel:
- Per diem país:



Fuente:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

- Per diem alojamiento por pernocta (80% per diem país):
- Nº pernoctas realizadas:

Viaje:

- Fecha salida:
- Fecha regreso:
- Ciudad origen:
- Ciudad destino:
- Ciudad regreso:
- Distancia entre ciudad origen/regreso y destino: fuente:
http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en
- Gasto máximo subvencionable:

En caso de gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, seguimiento de contactos o clientes iniciales o existentes: aportación del informe firmado por el proveedor en el que se indique como mínimo: situación- antes y una vez realizada la acción- por el que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados. Y, de ser el caso, detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.

Fotografía/s o copia digital del catálogo expositor: (parte que muestre el año y el título de la feria comercial y el nombre del Organismo Intermedio como expositor o de las empresas participantes en la acción grupal como expositoras).

Foto/s del stand/evento, en las que se identifique claramente el nombre del Organismo Intermedio participante y/o las empresas participantes y el número de stand : (en el caso de gastos de construcción de stand , decoración o similares deben apreciarse además, los elementos correspondientes a estos gastos para los que se solicita subvención):

- Acción sectorial: Fotografías del stand (puesto) que permitan verificar la presencia del Organismo intermedio en el evento con stand.



- Acción grupal: Fotografías del stand de las empresas participantes en la acción conjunta en el evento expositivo en las que se identifique claramente los nombres de dichas empresas o de sus productos/marcas.

1.2 FERIAS Y OTROS EVENTOS EXPOSITIVOS INTERNACIONALES VIRTUALES

Participación como expositores en ferias u otros eventos expositivos virtuales (en el caso de participación en varios eventos presentar un informe de ejecución por cada feria/ evento):

Feria/ Evento 1

Título feria/evento:

Feria/Evento incluido en la solicitud de la ayuda (sí/no):

Breve descripción feria/evento: (En caso de ferias/eventos nuevos no incluidos en la solicitud de la ayuda: alcance del evento e interés para la empresa, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados).

Organizador:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País celebración:

Ciudad celebración:

Nombre de la/s persona/s inscrita en la feria evento y puesto en la empresa:

Breve resumen del desarrollo y resultados de la acción:

Enlace operativo al catálogo virtual o captura de pantalla en la que se acredite la participación de la empresa como expositor.

1.3 MISIONES DIRECTAS O VISITAS A FERIAS O EVENTOS EXPOSITIVOS

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Misión/visita 1

Título de la misión directa o de la feria el evento visitado:

Misión, feria o evento incluido en la solicitud de la ayuda (sí/no):



Breve descripción misión, feria o evento: (En caso de misiones, ferias o eventos nuevos no incluidos en la solicitud de la ayuda: alcance de la misión, feria o evento e interés para la empresa, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados).

Breve resumen del desarrollo y resultados de la acción:

Organizador:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País celebración:

Ciudad celebración:

(Replicar cuándo sea necesario por empresa participante más organismo)

Razón social empresa/organismo participante en la misión directa empresarial o en la visita a la feria/evento:

Nombre de la persona que viaja y puesto en la empresa/organismo (o relación con la/s misma/s):

Si es el caso: razón social y datos de contacto de las entidades o empresas visitadas en la misión directa:

Agenda de la misión:

En caso de gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, seguimiento de contactos o clientes iniciales o existentes: acercar informe firmado por el proveedor en el que se indique como mínimo: situación- antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados. De ser el caso, detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.

Alojamiento:

- Nombre hotel:
- Fecha entrada:
- Fecha salida:
- Ciudad hotel:
- Per diem país:

Fuente:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

- Per diem alojamiento por pernocta (80% per diem país):



- Nº pernoctas realizadas:

Viaje:

- Fecha salida:
- Fecha regreso:
- Ciudad origen:
- Ciudad destino:
- Ciudad regreso:
- Distancia entre ciudad origen/regreso y destino: fuente:
- Gasto máximo subvencionable:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

Fotos que permitan verificar la participación en la misión directa o de la asistencia como visitante a la feria o evento por parte del Organismo Intermedio y /o de las empresas asistentes: (ejemplo: dossier fotográfico en la feria/evento o de las empresas/entidades extranjeras visitadas en la misión, identificando claramente lugares y participantes...).

1.4 MISIONES INVERSAS.

En caso de varias misiones presentar un informe de ejecución por cada una.

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Misión inversa 1

Título misión inversa:

Breve descripción de la misión/visita recibida:

Breve resumen del desarrollo y resultados de la acción:

Organizador:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País/es de origen:

Localidad/es gallega/s destino:

Alojamiento:

- Nombre hotel:



- Fecha entrada:
- Fecha salida:
- Ciudad hotel:
- Per diem país:

Fuente:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

- Per diem alojamiento por pernocta (80% per diem país):
- Nº pernoctas realizadas:

Viaje:

- Fecha salida:
- Fecha regreso:
- Ciudad origen:
- Ciudad destino:
- Ciudad regreso:

Distancia entre ciudad origen/regreso y destino: fuente: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

- Gasto máximo subvencionable:

(Replicar cuándo sea necesario por empresa participante más organismo)

Razón social empresa/organismo receptor de la misión inversa presencial:

Razón social y datos de contacto de la empresa/s o prescriptores extranjeros visitantes en la misión inversa:

Nombre de la persona que viaja y puesto en la empresa/entidad extranjera visitante:

Agenda de la misión inversa realizada:

Fotografías que permitan verificar inequívocamente la presencia de la/s empresa/s o prescriptores visitantes tanto en el interior como en el exterior de la/s instalaciones del organismo intermedio solicitante, o de otros centros visitados (puertos, parques tecnológicos, etc.); y, si es el caso, en las sedes de las pymes gallegas participantes en la acción. Deberá identificarse claramente el/los nombre/s del/de los empresas/centros o eventos visitados.

2. ACCIONES DE MARKETING Y COMUNICACIÓN INTERNACIONAL

2.1 Campañas conjuntas de publicidad:

Nº expediente:



Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Título de la campaña:

Breve descripción:

Medio/s:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Calendario de las inserciones:

País/es de difusión:

Breve resumen de la ejecución:

Fotos de las inserciones o enlaces operativos: (a efectos de relacionar cada foto con la inserción correspondiente, indicar como título cada inserción antes de cada foto o grupo de fotos).

En caso de inserciones en televisión o radio: puede juntarse enlace o copia de los archivos digitales con los vídeos o cuñas radiofónicas.

2.2 Elaboración de material promocional conjunto

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Breve descripción (alcance e interés para el Organismo y/o las empresas, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados):

Breve resumen de la ejecución

Fecha inicio de la difusión del material promocional:

Fecha fin:

Calendario de la difusión del material promocional:

Modo de difusión (indicar, en su caso sí se utilizó en acciones de publicidad, promoción o prospección):

País/es de difusión:

Fotos, copia digital o enlace operativo la copia del material promocional: (a efectos de relacionar cada foto con la factura correspondiente, indicar -como título- cada factura antes de cada foto o grupo de fotos).

3. PROSPECCIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

Documento/informe de consultoría que debe venir firmado por el proveedor/es del servicio.

Nº expediente:



Solicitante:

Descripción de la acción de prospección:

Período alquiler:

Ubicación:

Breve resumen del desarrollo y resultados obtenidos.

Fotografías donde se pueda verificar la ejecución de la acción en el espacio alquilado

4. OPERATIVIDAD DE LA INTERNACIONALIZACIÓN.

4.1 Gestión de tramitación de acuerdos

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Descripción de los servicios prestados:

Informe de ejecución firmado por el proveedor, en el que se indique, como mínimo: situación de la persona solicitante de la ayuda –antes y una vez realizada la acción– por lo que se refiere al servicio con tratado, servicios prestados y resultados.

Fecha inicio prestación de los servicios:

Fecha fin prestación de los servicios:

Resumen de los resultados obtenidos:

4.2 Licitaciones internacionales)

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Descripción de los servicios prestados:



Informe de ejecución firmado por el proveedor, en el que se indique, como mínimo: situación de la persona solicitante de la ayuda –antes y una vez realizada la acción– por lo que se refiere al servicio con tratado, servicios prestados y resultados.

Fecha inicio prestación de los servicios:

Fecha fin prestación de los servicios:

Resumen de los resultados obtenidos:



ANEXO V



ANEXO VI

REQUISITOS DE COMUNICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad de la persona beneficiaria.

Las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas son cofinanciadas con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027. En relación con la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, la persona beneficiaria, durante el período de ejecución del proyecto, reconocerá la ayuda de los fondos europeos a través del FEDER, y para eso:

a) En su sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en las redes sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Para cumplir con este requisito puede utilizarse la siguiente imagen:

https://igape.gal/images/01-pymes-autonomos/01-03-internacionalizacion/Cartel_Ayudas_Igape_OOII.pdf



b) En los documentos y materiales de comunicación destinados al público y relacionados con la ejecución de la actuación, proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión

Europea de manera visible.

El formato que se deberá utilizar es el siguiente:

PROXECTO COFINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA



c) Exhibirá en un lugar bien visible para el público por lo menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actuación donde se destaque la ayuda de los fondos europeos; en los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física, asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información idónea donde se destaque la ayuda de los fondos europeos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

El formato que se deberá utilizar es el siguiente:

https://igape.gal/images/01-pymes-autonomos/01-03-internacionalizacion/Cartel_Ayudas_Igape_OOII.pdf



Cuando varias actuaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento solo es preciso colocar una placa o cartel.



Durante el período de obligatoriedad de conservación de la documentación, la persona beneficiaria deberá conservar, preferentemente en formato digital, una copia de todos los materiales de comunicación y publicidad que elabore en el marco de la actuación. Este material deberá ser puesto a disposición del Organismo Intermedio o de las instituciones de la Unión Europea si así se lo solicitan.

La persona beneficiaria deberá respetar, en todo momento, las orientaciones recogidas en el documento "Uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027" (https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf) y las características técnicas descritas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

